

VISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
LA MORA QUITO ECUADOR

se halla en el expediente de seguimiento de la demanda de nulidad de la escritura pública de la sociedad civil denominada TORRES MARTINEZ S.C.C. en el Registro de Mercantil de Quito.

La diligencia de reconocimiento del señor HUGO FERNANDO PROAÑO FLORES portador de la cédula de ciudadanía No. 170802718-9, quien está acompañado de su madre, la señora María Geneveva Flores. Al efecto se le comunicó a sí mismo y a sus familiares o administradores de la cooperativa que no pueden gobernarse a sí mismos o administrar sus negocios, definición establecida por el artículo 367 del Código Civil. Por lo tanto se requiere determinar si HUGO FERNANDO PROAÑO FLORES es apto o no para gobernarse a sí mismo y a la verificación realizada por esta Judicatura del estado actual del señor HUGO FERNANDO PROAÑO FLORES que obra del proceso se tiene que se actuó conforme lo señalan los artículos 752 y 753 del Código Adjetivo Civil por lo que nos arriba a la conclusión de que existe justo motivo para ordenar la interdicción provisional y en conformidad con las conclusiones emitidas por los peritos nombrados en la citación judicial: ALASENORA MARIA CECILIA ACHI SANCHEZ - ACTOR JAIME FABIAN ESPINOSA BAGUA - DEMANDADO: MARIA CECILIA ACHI SANCHEZ - TRAMITE: VERBAL SUMARIO - CUANTIA: INDETERMINADA - FUNDAMENTOS DE DERECHO: EN

se halla en el expediente de seguimiento de la demanda de nulidad de la escritura pública de la sociedad civil denominada TORRES MARTINEZ S.C.C. en el Registro de Mercantil de Quito.

La diligencia de reconocimiento del señor HUGO FERNANDO PROAÑO FLORES portador de la cédula de ciudadanía No. 170802718-9, quien está acompañado de su madre, la señora María Geneveva Flores. Al efecto se le comunicó a sí mismo y a sus familiares o administradores de la cooperativa que no pueden gobernarse a sí mismos o administrar sus negocios, definición establecida por el artículo 367 del Código Civil. Por lo tanto se requiere determinar si HUGO FERNANDO PROAÑO FLORES es apto o no para gobernarse a sí mismo y a la verificación realizada por esta Judicatura del estado actual del señor HUGO FERNANDO PROAÑO FLORES que obra del proceso se tiene que se actuó conforme lo señalan los artículos 752 y 753 del Código Adjetivo Civil por lo que nos arriba a la conclusión de que existe justo motivo para ordenar la interdicción provisional y en conformidad con las conclusiones emitidas por los peritos nombrados en la citación judicial: ALASENORA MARIA CECILIA ACHI SANCHEZ - ACTOR JAIME FABIAN ESPINOSA BAGUA - DEMANDADO: MARIA CECILIA ACHI SANCHEZ - TRAMITE: VERBAL SUMARIO - CUANTIA: INDETERMINADA - FUNDAMENTOS DE DERECHO: EN

REGISTRO DE MERCANTIL DE QUITO
ACTOR: Dr. Angel Elias Chango
CUANTIA Indeterminada
TRAMITE: Especial
INICIADO 10 de octubre del 2012
OBJETO: Cancelación de la inscripción de la Sociedad Civil y Comercial denominada "TORRES MARTINEZ S.C.C." en el Registro de Mercantil de Quito

Sólo con quien te ama puedes mostrarte débil sin provocar una reacción de fuerza.

THEODOR W. ADORNO

la diligencia de reconocimiento del señor HUGO FERNANDO PROAÑO FLORES portador de la cédula de ciudadanía No. 170802718-9, quien está acompañado de su madre, la señora María Geneveva Flores. Al efecto se le comunicó a sí mismo y a sus familiares o administradores de la cooperativa que no pueden gobernarse a sí mismos o administrar sus negocios, definición establecida por el artículo 367 del Código Civil. Por lo tanto se requiere determinar si HUGO FERNANDO PROAÑO FLORES es apto o no para gobernarse a sí mismo y a la verificación realizada por esta Judicatura del estado actual del señor HUGO FERNANDO PROAÑO FLORES que obra del proceso se tiene que se actuó conforme lo señalan los artículos 752 y 753 del Código Adjetivo Civil por lo que nos arriba a la conclusión de que existe justo motivo para ordenar la interdicción provisional y en conformidad con las conclusiones emitidas por los peritos nombrados en la citación judicial: ALASENORA MARIA CECILIA ACHI SANCHEZ - ACTOR JAIME FABIAN ESPINOSA BAGUA - DEMANDADO: MARIA CECILIA ACHI SANCHEZ - TRAMITE: VERBAL SUMARIO - CUANTIA: INDETERMINADA - FUNDAMENTOS DE DERECHO: EN

que no pueden gobernarse a sí mismos o administrar sus negocios, definición establecida por el artículo 367 del Código Civil. Por lo tanto se requiere determinar si HUGO FERNANDO PROAÑO FLORES es apto o no para gobernarse a sí mismo y a la verificación realizada por esta Judicatura del estado actual del señor HUGO FERNANDO PROAÑO FLORES que obra del proceso se tiene que se actuó conforme lo señalan los artículos 752 y 753 del Código Adjetivo Civil por lo que nos arriba a la conclusión de que existe justo motivo para ordenar la interdicción provisional y en conformidad con las conclusiones emitidas por los peritos nombrados en la citación judicial: ALASENORA MARIA CECILIA ACHI SANCHEZ - ACTOR JAIME FABIAN ESPINOSA BAGUA - DEMANDADO: MARIA CECILIA ACHI SANCHEZ - TRAMITE: VERBAL SUMARIO - CUANTIA: INDETERMINADA - FUNDAMENTOS DE DERECHO: EN

CITACIÓN JUDICIAL: ALASENORA MARIA CECILIA ACHI SANCHEZ - ACTOR JAIME FABIAN ESPINOSA BAGUA - DEMANDADO: MARIA CECILIA ACHI SANCHEZ - TRAMITE: VERBAL SUMARIO - CUANTIA: INDETERMINADA - FUNDAMENTOS DE DERECHO: EN

LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 110 NUMERAL 11 INCISO SEGUNDO, DEL CODIGO CIVIL-ASUNTO: DISOLUCION VINCULO MATRIMONIAL (MATRIMONIO CELEBRADO EN CALDERON, PROVINCIA DE PICHINCHA EL SEIS DE MAYO DEL DOS MIL HAN PROCREADO UN HIJO: OSWALDO DANIEL ESPINOSA ACHI, MENOR DE EDAD, NO

Cta. Cte. No. 3419895304 perteneciente a GARNICA ABADIA EDISON ANDRES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (1) NR
===== QUEDA ANULADO Por Pérdida y falsificación de firma

0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BEPAMSS CIA. LTDA..

La compañía BEPAMSS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **21 de Agosto de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJC.Q.12.005488 de 22 de Octubre de 2012.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: "3.1.- SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA. 3.2.- SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO, QUE VAA REALIZARSE CON PERSONAL DE LA COMPAÑIA PARA LO CUAL SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE EL PERSONAL..."

Quito, 22 de Octubre de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO
DE COMPAÑIAS

COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ALBERTO EINSTEIN

La Comisión Liquidadora de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ALBERTO EINSTEIN, EN LIQUIDACIÓN**, en cumplimiento de sus específicas funciones, según lo dispone la Ley, formalmente notifica y pone en conocimiento de todos los acreedores y socios y de todas las personas naturales o jurídicas que posean derechos con acreencias de la indicada Cooperativa, para que en el término improrrogable de treinta días, contados a partir de la fecha de esta publicación, presenten y justifiquen documentadamente sus acreencias o reclamen sus derechos. La respectiva documentación se presentará ante la Comisión Liquidadora, en las oficinas de la mencionada Cooperativa, ubicadas en la Av. Diego Vázquez de Cepeda N77-157 y Alberto Einstein del Distrito Metropolitano de Quito. Transcurrido el término establecido, se tomará en cuenta únicamente a quienes hubieren probado la referida calidad.

LA COMISIÓN LIQUIDADORA

AB/2816

AP/54

REPUBLICA DEL ECUADOR.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL
SE HACE CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN ESTA JUDICATURA SE ENCUENTRA TRAMITANDO LA DISOLUCION VOLUNTARIA Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL DENOMINADA "TORRES MARTINEZ S.C.C." EN EL

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Se pone en conocimiento del publico en general que en este Juzgado se ha presentado la demanda de Interdicción de FLORES CALDERON MARIA GENEVEVA, cuyo Extracto y providencia es el siguiente:
ACTOR: FLORES CALDERON MARIA GENEVEVA
CLASE DE JUICIO, ESPECIAL JUICIO: 2011-1483 M.M.